ADMINISTRACION DE JUSTICIA REQUISITOR!AS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en les demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contimuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Tribunal que se señala, se les cita. Uama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enguiciamiento Criminal, C64 del Código de Justicia Militar y 367 de la Rey de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11.093

Marina.

ADRIAN LOPEZ, Saturnino; domici-Tiado últimamento en Carabanchel Ba-Jo: comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para oirie a los efectos de la aplicación del Real decreto de indulto de 12 de Septiembre último al procesado Eduardo Aragón Exposito, en causa por violación de la hija de aquél. Peira Adrián Pascual, bajo apercibi-miento de pararle el perjuicio a que hava lugar. 26280 haya lugar.

11.094

BABOT BLASL Pedro: natural de Barcelona, de estado sollero, profesión carnicero, de diez y ocho años de edad, vecino de Barcelona y domicitiado úl-Aimamento en dicha población, calle de Cabañas, número 27, 1., 1.; procesa-do por estafa, causa número 442, rollo 7.188 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta. Secretaria de D. Alejandro Simarro, constituyéndose en prisión. 26363 bis.

11.095

BENITO LOPEZ, Julio: natural de Madrid, de estado soltero, profesión guarnecedor, de diez y nueve años, hi-jo de Julio y Luisa; domiciliado úllimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 85, patio núm. 8; procesado por hurto en causa número 229 de 1918: comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Se Suárez 26293 Sr. Suárez.

11.096

BUIGUES VIVES. Hermenegildo: natural del Rincón de San Gines, da estado soltoro, profesión marinero, de veinticinco aŭos, hijo de Vicente y de Jacinta; ha sido vecino de Cabo de Palos y domiciliado últimamente en Alicante, calle de Gerona; procesado por el delito de rapto; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de enstrucción de La Unión, para ser re-ducido a prisión, notificarlo el anto de orresamiento inducarle y practicar as semás diligencias pertienentes al sumanto mimero 140 del año actual.

apercibido de que si no comparece será declarado rebelde. 26233

11.097

BUJOSA Y FIOL, Pedro; hijo de Miguel y de Pedrona, natural de Santañy, casado, marinero, de estatura regular pelo castaño oscuro, nariz y boca reguiares, color moreno, ojos negros; domiciliado últimamente en Palma de
Mallorca, calte de San Pedro, núm, 23,
segundo; procesado con otros en causa; segundo: procesado con otros en canon, sobre contrabando de arroz y judías; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de esta cindad de Palma. 26198

11,098

CALAFAT Y VILA, Bartolomé; hija de Matías y de Margarita, natural de Valldemosa, casado, marinero, de eslatura regular, color moreno, cara ovatada, nariz y boca regulares, pelo cas-taño oscuro; domiciliado últimamente en Valldemosa; procesado con otros en causa spre contrabando de arroz y judías: comprecerá en término de quin-ce días: ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca. 26197

11.099

CANO ROJO, Francisco: hijo de Jo-sé y de Francisca, natural de Archidona, de estado soltero, profesión u offcio jornalero, de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva del Rosario (Archidona): procesado por hurto; comparecerá en término do diez días ante el Juzgado de instrucción de Autequera a ingre-sar en prisión a disposición de la Audiencia, apercibido de que si no lo ha-ce será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arregio a la ley. 26361

11,100

CARRASCO LEAL, Isidro: de treinta y cuatro años de edad, hijo de Santiago y Carmen, natural de Santa Olatiago y Carmen, natural de Santa Ota-lla; y Pérez Mira, Ginés, de veinticin-co años, hijo de Juan y de María, natu-ral de Aguilas, vecinos de Córdoba, sol-teros, jornaleros; procesados por hur-to; comparecerán dentro de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeides. 26222

11.101

CASTRO BAZURTE, José y Manuel: de veintiséis y veintidés años, respectivamente, hijos de Francisco y Encarnación, solteros, jornalero y herrero, naturales y vecinos de Córdoba, con instrucción y sin ella; penados en causa por hurto; comparecerán dentro de diez días ania al luzado de inc de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para que extingan la condena que les ha sido impuesta en expresada causa: 26368

. 98 41.102 B

CERDA Y ALEMANY, Gabriel; hijo de Martin y de Maria, natural de Alcudia, casado, mormero, de cuarenta v nueve años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, pariz y bora regulares, cara larga, pelo en-trecano; demollindo ultimamente en Palma de Mallorca, calle de Monterces.

y del Arrabal de Santa Catalina; pro-cesado con otros en causa sobre con-trabando de arroz y judías; compa-recerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de referida

14.103

CORTES Y DIAZ AGERO, Marcelino; natural y vecino de Madrid, de esta-do soltero, profesión estudiante, da veinticinco años de edad, hijo de Ma-nuel y de Sol; domiciliado última-mente en Madrid, Arenat, 1. segundo. procesado por estafa: comparecerá en firmino de diez dies ente el Juzgade de Gijón, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Oviede decretada por la Audiencia provincial de Oviedo. 26370

21.104

CRESPO POLO, Indalecio: vecino de San Miguel de Otero; domiciliado últimamento en dicho pueblo, natural de San Miguel de Otero, hijo de Francisco y de Javiera; procesado en causa por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzzado de instrucción del distrito del Campillo de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez dias, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no verifica." 26279

41.105

DIAZ VAZQUEZ, Diego; de veindig séis años, hijo de Vicente y de Euses bia, natural de Badajoz, vecine de Don Benito: y Juan Vázquez Salazar, de sesenta y dos años, hijo de José y de María, natural y vecino de Mérida, ambos gitanos; procesados en la causa i seguida en el Juzgado de Logrosán con el número 112 del año 1918, por harto de caballerías; comparecerán anto el mismo en el término de diez días para notificarles el auto de terminación del sumario y hacerles el emplazamiento que determina el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos de que, si no lo hacen, serán declarados rebeldes. 26288

11.106

EXPOSITO, Pedro de San Nicolás; natural de Murcia, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y siete años: domiciliado últimamente Murcia, calle de San José: procesado por hurto; comparecerá en termino de por hurto; comparecera de Lorca. diez días ante el Juzgado de Lorca. 26290

11.107

FERREIRO SANTA LUCIA, Antonio: natural de Lisboa. de estado softero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de llanuela; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por tentativa de re-bo; comparecerá en tórmino de dies días ante el Juzgado de Gijón, para constituirse en prisión a disposición do la Andiencia provincial, que la tie-25359/ ne decretada.

La ren i sures tito di lat. 4424 080

FONTANILLAS SERRA, José; de estado casado, profesión carretere, de treinia y cualro años de edad; domit-ciliado últimamento en la callo del Mar, 34, tienda (Badalona); precesado por lesiones en causa número 485 de 1919; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de a Andiencia de Barcelona, y si no imperere, será declarado rebello. 26215

11.109

PUSTER SAVALL, José (a) Santom; de quines años, soltero; labrador, hijo de José y María, natural y vecino de Oliva; procesado y preso en la pri-sión de este partido a las resultas del sumario que se instruye en el Juz-gado de Gandia, sobre varios robos con el número 76 del año actual, fugado de dicha prisión; comparecerá en el Juzgado de Gandia dentro de dicz ulas a responder de los cargos que le resultan en tal sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 26273

11.110

FUSTER VICENS, Fernando (a) Tan-ta; de veintiún años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fernando y Mania Rosa, natural y vecimo de Oliva; pro-cesado y preso en la prisión del parti-do de Gandía a las resultas del sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre varios robos, con el número 76 del año actual, fugado de dicha prisión; comparecerá en el Juzgado de Gandía deniro de diez días a responder de los cargos que le resultan en tal sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

26272

11.111

GARCIA CABALLERO, Francisco (a) Carabineret; domiciliado ultimamente an Alicante; procesado por hurto; com-pareverá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante. a fin de ser reducido a prisión bajo apercibimiento que de no comparecer, aerá declarado rebelde. 26259

11.112

GARCIA SOMOLENOS, Miguel; natural de Baides (Guadalajara), de esta-do soltero, profesión albañil, de diez y seis años, estatura regular, pelo castaño, e jos negros, nariz pequeño, celor del rosero moreno, viste chaqueta azul, panisión de pana y alpargalas: donti-cilido dismamento en Madrid, calle del General Lacy 26: primesado por hur-to; compareccá en técnino de diez días ante al Jungado de Palacio, de esta Corte, Secretaria del Sr. Pérez Herrero, a fin de reducirle a prisión. Altima 20291

11,113

GARCHA SORRIBAS, Elias; hijo de Pro l'aidera, matarisi de León, de estado college, professor appendiade dilimamente en Barcelona, sulle de Cerdena MENEUDEZ VELAZQUEZ, José: matarista y lesiones; acumarissera en Cormiliana, partido de Brimonte, de

termino de cinco dias ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de Barce-Iona, Secretaria del Sr. Durán.

26213

71.114 -

KEISERRIAN JUSTI, Antonio; de estado soltero, profesión ingeniero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cor-tes. Consulado Frances; procesado por estala, causa pum. 512 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado do instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. Secre-taria del Sr. Gros, bajo apercibimien-to de ser declarado rebelde.

26267

11.115.

LOPEZ DEL HOYO, Vicente (a) Et Alemán; natural de Santander, de es-tado soltero, profesión carpintero, de quince ands de edad, hijo de Vicente y Consuelo, ambulante: procesado por robo: comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Carcel, co-mo comprendido en el número 3.º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamien-26281 to criminal.

11.116

LOPEZ LEON, Nicasio Germán (a) el Aldeano; de diez y siete años, hijo de Cesárco y de Valentina, jornalero, soltero, natural y vecino de Barchín del Hoyo (Cuenca); procesado en causa so-bre aurto de sacos de trigo número 177 de 1918, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Alicante en termino de diez dias, a constituirse en prisión pro-visional a disposición de esta Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rehelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el artículo 835 da la ley de Enjuiciamiento: criminal. 26207

11.117

LOPEZ RUIZ, José (a) Escobero: na-tural de Jódar, de estado vindo, profesión espertere, de veintinueva años: domiciliado últimamente en Jódar; procesado por hurlo ca causa número 160 del 1913; comparacerá en termino de diez dias ante el duzando de instrucción de Mancha Real, para recibirle declaración indogutaria y otras diligencias. diligencias.

11.113

MASBERNAT POME, Santiago; natural de Barcelona, de estade soltero, profesión mechalco, de vembe años de edad, vectas de Barostona; domiciliado Ultimamento en dicha empitat calle de l'ernandina adm 20, 2., 2., process-do por estata causa arm. 442, rolle 7.188 de 1915, comparecers en término de dies diae ante, el lemmado de instruición del distrito de la Barcelonela, Secretaris de D. Alajandro Simarro, constifuyéndòse en pristôn.

diez y ocho anos de edad, estatura reguiar, cargado de hombros, grueso, con un lunar en uno de los carrillos, viste pantalón oscuro de rayas blancas, chaqueta y chaiceo de paño oscuro, moreno, ojos azules, nariz y boca reguiar, pelo castaño; procesado por hurto de prendas; comparecerá en el termino de dicz dias ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimien-to de ser declarado rebelde. 26246

11.120

MINANA CABRERA, Vicente (a) Terol; de diez y siete años, soltero; jor-natero, hijo de Vicenta y Salvadora, natural y vecino de Oliva; procesado y preso en la prisión del partido de Gandia a las resultas del sumario que se instruye en dicho Jurgado sobre varios robos, con el número 76 del año actual, fugado de dicha prisión; com-parecerá en expresado Juzgado dentro de diez dias a responder de los cargos que le resultan en tal sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebolda.

11.121

MONTARO SANTOS, Juan Antonios gitano, de cuarenta y cinco afios, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Garrovillas, vecino de Caceres, casado con Luz Divina; viste como los gitanos, de profesión tratante: procesado por hurte; comparecerá en el Juzgado de Plasencia dentro de diez días para ser reducido a prisión. 26245 reducido a prisión.

11:122

VILIAESCUSA GONZALĖZ, Nigolás; nutural de Alaejos (Valladolid), de estado casado, profesión cerrajero, de cincuenta y dos años de edad, hjo de Antonio y de Rafaeia; procesido por hurto; comparecerá en término de diez dias ante al Inzgado de instrucción del distrito de la Latima, de esta Corte, Secretaria del Sr. García Inés.

26163

11 123

ZAFRA HERRERIAS, Emilio: maturat de Carriles de Baza, de estado casado, profesión gacristán, de cincuenla y since aims de edad; demiciliade altimamente en Granada; procesado por abusos deshonesios; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba a res-ponder de los cargos que contra el mismo resultan apercibido de que. de no hacerlo así, le parara el perinicio a que haya lugar,

HIZGADOS DE PRIMERA INSTANCIS

ALICATUR

D. Juan Piol y de la Torre, Teniento de navio. Juez instructor de un expediente de próhigo.

Por el presente edicto se notifica a José María Martinez, inscripto del Recognica de 1918, sus padres, tutores, panientes, ames o personas de quien dependa, y cuyos domicilios y paraderos se ignoran, que per la Autoridad superior del Apostadero de Cartagena so le aplique al citado inscripto los beneficios de la ley de Ammislia de 8 de Mayo de 1918, debiendo. para que dicha amnistia le sea aptida-hie, presentarse a este Inzgade, sito en la Comandancia de Marina de Alicante, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de este edicto, si se hallase en España, y en cl de un año, a contar de la misma fecha, si se hallase en el extranjero.

Alicante, 19 de Noviembre de 1919. -JM - 4485Juan Piol.

EL FERROL

D. Julian Lopez Comez Serranillo, Comandante de la Demarcación Reserva de El Ferrol, número 99, y Juez instructor del expediente instruido para justificar el becho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Capitán de Infanteria D. Angel Luances de la Corre. y soldado del Regimiento de infanteria de E! Ferrol, número 65, José Hernández Calderón.

El día 7 de Agosto del año actual, a las once de su mañana, hallandose baflando en las immediaciones del castillo de San Pelipe, de esta plaza, varias senoritas, estuvieron a punto de ahogarse, siendo salvadas, con exposición de su vida, por el Capitán de Infanieria D. Angel Luances de la Torre, y solda-do José Hernández Calderón, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1857 y Real derrelo de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periodicos oficiales, a fin de que. si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones eo pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, mimero 178, Lercer piso, en el término de treinia dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gageta DE Maurid P Roletin Oficial de la Cornia, para oir sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, anasado dicho piazo, no serán alendidas sus informaciones.

El Ferrol, 12 de Noviembre de 1919. Julian Lopez Serranillos. JG-4515

PONTEVEDRA

D. Manuel Pita da Veiga y Morgado. Temente de navio, Ayudante de Murina y Juez instructor del distrito de

Phenicocume.

Hago saber: Que en expediente de profogo contra el macripto del Trozo de Puentedeame, folio 11: de 1917, José Antonio Amado Teureiro, bijo de Jusé y de Maria, natural de Noguerosa (Puoniadeuma), recayo decreto anditorindo de la Superioridad del Apostadero de El Ferrot tenha 26 de Seplambre tiliano, benisado aplicación al chado individuo de a ammeia que la ier de 3 do Mayo de 1918 cocerda, por indicase comprendido en los tensacios de la misma.

Les que se hans múblico por mecto del presente adunto, pur ligamer al pamoiero del referido tescripio y a lor riccios que es articulo fin de dirire toy, y en relación con la vegia i de la

Real orden de 3 de Junio del referido 3 año determinan.

Puentedeume, 19 de Noviembre de 1919.—Manuel Pila da Veiga.

-4537 16-

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el núm. 844 del año 1919, por huelgas y coligaciones, con-tra Eusebio Diez, Bernardino Robies, Fornando Robles, Damián Averturas y Marcelino Sanz Cuesta, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literaimente copiada, dicen asi:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrilo del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos: D. Agustín Alvarez Rivas y D. Andrés Martinez Trio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública. y Eusebio Diez del Rio, Bernardino Robles Aldiano, Fernando Robles del Río, Damian Averturas Navas y Marcelino Sanz Cuesta, de la otra, como denunciados; cuya edad y demás circunstancias ya constan anterior-

Fallamos: Que debemes condenar y condenamos a Eusebio Diez del Rio, Bernardino Robles Aldiano, Fernando Robles del Río, Damián Averturas Navas y Marcelino Sanz Cuesta a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, con el apremio personal correspondienie, case de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio per igua-les partes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Marcelino Sanz Cuesta, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará

en la Gaceta de Madrid.
Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Es-feban Puras y Sierra, Agustin Alva-rez Rivas y Andrés Martinez Tvío."

Publicación.—Leida y publicada en el mismo día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sen-de que la parte dispositiva de sentencia inserta llogue a conocimiento del denunciado Marcelino Sanz Guesta v le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1919.— El Secretario, R. Tomás Cabaltero. JO-26474

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, baje al mim. 390 del año 1919, por desobediencia, contra Victor Gimeno Membrillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copia-

Cos. dicen así:
"Sentencia...En la villa y Corte de
Madrid e 27 de Junio de 1919, el Tribunal muzicipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez,

D. Estebran Purze y Sierra, y Adpridtes: D. Mignet Moreno y D. Antonia te Course inhierds visto las presentes difigencias de juicio verbal de fal-tas segridas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Gimene Membrillo de la otra, como denun-ciado, cuya edado y demás circumstan-

cias ya constane anteriormenie: Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Víctor Gimeno Membrillo a la pena de 15 pesetas de multa. con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, represión, y al pago de las costas del prosente juicio, y para que pueda llegar a com-cimiento del denunciado Victor Gimeno, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GAMETA DE MADRID.

Asi por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Es-ciamos, mandamos y firmamos. Es-Jeban Puras y Sierra.-Miguel Moreno.-Antonio de Castro."

Publicación.—Leida y publicada en el mismo día de su fecha con el fin de que la parte dispositiva de sen-

tencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Víctor Gimeno y sirva de notificación en forma, expido in presente para su inserción en la

Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballera JO-26475

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrita del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 425 del año 1919, por malos tratos de palabra, contra Rosalia Flores Martinez y Cirilo San Pedro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispo-sitiva literalmente copiada dice ast:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1919. el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los se-fiores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos: D. Artu-ro Gutierrez de Terán y D. Floren-tino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicie verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cirilo San Pedro Expósito y Rosalía Flores Martínez, de la otra, come denunciades, cuva edad y demás circunstancias ya costan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar condenamos a Cirilo San Pedro Exposito y Rosalia Flores Martinez a la pena de cinco pesetaz de muita a cada uno con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio: y para que pueda liegar a conocuniento del demunciado cara de presente de la conocuniente del demunciado con la conocuniente del conocuniente Cirilo San Pedro notifiquesele esta parle dispositiva de sentencia mserta por medio de cédula que se ma sertara en la Gaceta De Madrid.

Asi por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmames. Engenio Elices Gasset.—Antonio Guinerrez de Terin.—Florentino Ricarde Buspo Vicio.

Publicación.—Leida y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentenvia llegue a conecimiento del de-nunciado Cirilo San Pedro y le sirva de notificación en forma, expido la prosente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO-26195

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 455 del año 1919, por aurto, contra Manuel López Pérez. se ha dictado la sentencia cuya en-

cabezamiento y parte dispositiva li-teralmente copiada dice asi:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los se-fiores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos: D. Artu-ro Gutiérrez de Terán y D. Floren-tino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faitas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pu-

constancianos a Manuel López Pérez a la pena de seis días de arresrez a la pena de seis días de arresrez a la pena de seis días de arresde la contra de la contra del contra de la co to menor y al pago de las costas del juicio, y póngase en conocimiento del Registro Central de Penados la pena impuesta al denunciado, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel López Pérez notiffquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACE-

MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eugenio Elices Gasset.—Antonio Gutiórrez de Terán.-Florentino Ricardo

Bueno Viejo."

Publicación.—Leida y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentenzia llegue a conocimiento del de-nunciado Manuel López Pérez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la Cacera.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO-26496

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 386 del año 1919, por malos tratos de palabra y amenazas de arma, contra Denises Beauvais Aurelio Vélez, José Lasso, Vicente Lasso, se ha dictado la sentencia Lasso, se ha dictado la sentencia Lasso, se parte dispobuyo encabezamiento y parte dispo-sitiva literalmente copiada dice asi:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos: D. Artu-

ro Gutiérrez de Terán y D. Floren-tino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre par-tes de la una el Ministerio Fiscal, cn representación de la acción pública, y Denises Beauvais, Aurelio Vélez, José Lasso y Vicente Lasso, de ta otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar

Condenamos a madamo Denises

condenamos a madame Denises Beauvais a la pena de cinco días de arresto menor, por la falla de ma-los tratos de palabra, y Aurelio Vé-lez Jabino a la pena de cincuenta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, por la falta de amena-zas de arma, y ambos al pago de las costas del presente juicio en su parte correspondiente por iguales par-tes, y debemos absolver y absolvemos a José Lasso y Vicente Lasso y les declaramos de oficio las costas; y para que pueda llegar a conoci-miento de los denunciados madame Denises y Aurelio, notifiqueseles esta parle dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertara en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eugonio Elices Gasset.—Antonio Gutierrez de Terán.—Florentino Ricardo Bueno Vicjo."

Publicación.—Leida y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento de los denunciados madame Denises y Aure-lio Lesso y les sirva de notificación en forma expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO-26497

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 549 del año 1919, por ma-los tratos de obra, contra Faustino Fernandez Martinez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente co-

piada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los seflores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Casset y Adjuntos, D. Antonio Sancha Fuentes y D. José María Or-tiz; habiendo visto las presentes difigencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Mi-nisterio Fiscal. en representación de la acción pública, y Faustino Fernán-cz Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias

ya constan anteriormente, y Fallamos que debemos condenar condenamos a Faustino Fernández Martinez a la pena de treinta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denun ciado Faustino Fornández Martínez, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula. que se insertară en la Gacera de MADRID.

Así por esta sentencia: lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eugenio Elices Gasset.—Antonio Sanoha Fuentes.-José María Ortiz.

Publicación.—Leída y publicada en el día de su fecha, con el fin de que la parte dispositiva de senten-cia llegue a conocimiento del de-nunciado Faustino Fernández Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GAGETA.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO-26498

En el juicio de faltas seguido en esto Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 619 del año 1919 por vejación contra Angel Mohina Beltejar, se ha diotado la sentencia ouvo encabezamiento y parte disposi-tiva, literalmente copiada, dise asi:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1919; el Madrid, a 29 de Agosto de 1919; et Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señeres Juez suplente, D. Eugenio Elices Gassel, y los Adjuntos D. Antonio Sánchez Fuentes y D. José María Ortiz: habiendo visto las presentes deligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra partes de la una al Minis das entre partes, de la una el Minis-terio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Molina Bellejar de la otra, como deminiciado, cuya edad v demás circunstancias ya constan an-, feriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Angel Molina Beliejor a la peua de cinco días de arresto menor v al pago, de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado. Angel Molina Bellejar. notifiquesele esta parto dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula. quo se insectará en la Gaceta de Ma-

ĎRID.

Así por esta sentoncia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eu-genio Elicas Gasset.—Antenio Sánchez Fuentes, José María Ortiz." Publicada fus la anterior sentencia en el mismo día

de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta lirgue a conocimiento del denunciado, Angel Molina Britejar, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su in-

serción en la GACETA.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El
Secretario, R. Tomás Cabaltero.

JO-26499

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 300 del año 1919 por lesiones y dafios contra Ma-riano Rojas Luis, se ha diotado la sentencia cuvo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Junio de 1919; el Tribumal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos; D. Miguel Morono V

D. Antonio de Castro; habiendo visco las presentes diligencias de juicio verbal de fallas seguido ientre portes, de la una el Ministorio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Rojas faris de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias va constan anteriormente, v

Fallamos: Que debemos congenar v condenames a Mariano Rejas Luis a la pona de diez dias de arreste menor, por la falla de lesiones, y a la de seis días de igual arresto por la de daños. a que por indemnización abone a don Panialeón Guijarro la cantidad de tres pesetas, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda l'e-gar a conocimiento del denunciado Mariano Itojas, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GAGETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo premunciamos, mandamos y firmamos.—Este-ban Puras y Sierra.—Antonio de Cas-tro.—Miguel Moreno."

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva do sentencia inserta tiegue a conocimiento dei denunciado Mariano Rojas y le sirva de notificación en forma. expido la presente, para su inserción

en la Gacera.

Madrid, 28 de Junio de 1919.—El
Secretario, R. Tomás Cabaltero.

JO-26500

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el núnsero 771 del año 1919 por escandalo centra Luis Tuñón Orțiz, se ha dictado la sentencia cuyo

urtiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamicalo y parte dispositiva, literalmente copiada, dice asi:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madeid, a 31 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Simple: Adjuntos: A Acustía Alumna. Sierra; Adjuntos: D. Agustín Alvarez Rivas y U. Andrés Martinez Trio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscas, en representación de la acción pública, y Luis Tulión Ortiz de la otra, como demunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Tuñon Ortiz a la pena de cinco pesotas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Tuñon, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban. Puras y Sierra.—Agustín Alvarez Rivas.—Andrés Martinez Trío."

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo dia de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de scalenzia inserta llegue a cono-cimiento del denunciado Luis Tuñon Ortiz, v še sirva de nocificación en forma, expido la presente, para su inserción en la Gacera.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1919.-El Secretario, R. Tomás Caballero. JO-26501

En el juicio de fallas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 728 del año 1919 por lesiones y daños contra Andires Amat Juan, so ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y partie dispositiva, literalmente copiada, dice

"Sentencia.—En la villa y Corte do Madrid, a 31 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra; Adjuntos: D. Agustin Alvarez Rivas y D. Andrés Martinez Trio: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Amat Juan de la otra. como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anterior-

mente, y Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Andrés Amat Juan a la nona de cisco dias de arresto menor y reprensión por la falla de lesiones, y a la de 10 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, por la de daños, a que por indemnización abone a la dedad de 21 pesctas, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Andrés Amat Juan, notifiquesole esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la Gacera de Ma-DIJD.

Así por esta sentencia lo pronun-ciamos, mandamos y firmamos,—Esteban Puras Sierra.—Agustín Alvarez Rivas.—Andrés Martinez Trio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a cono-cimiento del depunciado Andrés Amal Juan, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la Gaceta.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1919.-El Secretario, R. Tomás Caballero. JO-26502

En el juicio de falias seguido en este Juzgado municipal dei distrito del Hospicio bajo el número 940 del año 1919 por hurto contra Juan Gómez Marin, se ha dictado la sentoncia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, li-teralmente copiada, dice asi: "Sentenoia.—Ea la villa y Corte de Martrid, a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio. compuesto por los esfores:
Presidento: Juez suplente D. Eugenio
Elices y Gasset; Adjuntoe: D. Pedro
Checa Panisgua y D. Emilio Martin
Lorente; habien lo visto las presentes
diligencias de junto verbal de falias
seguidas endro pertes, de una cinidente de la minuta de l pisterio fieral, su representación de la

acción pública, y Juan Gómez Marín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan amleriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Gómez Marin a la pona de siete diss de arresto menor, 🛊 que por indemnización abone al denunciante, Luis Huertas, la cantidad do sietic posetas, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda liegar a conocimiento del denunciado Juan Comez Marin, notifiquescie esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo promun# ciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martín Lorento.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior seniencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta liegue a conocimiento del denunciado Juan Gómez Marin, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.— El Secretario, R. Tomás Caballero. JO-26503

En el juicio de failas seguido en este Juzgado municipat del distrito del Hospicio bajo el número 896 del año 1919 por escandado con embriaguez contra Daniel Yagüe, Ramón Fernández Górnez, Domingo Rodrigo y Ramón Fuentes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva, lineralmente copiada, dice así:
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez suplente D. Eugenic Elice y Gasset; Adjuntos: D. Pedro Checa Paniagua y D. Emilio Martines Lorente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministratione de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del com nisterio fiscal, en representación de la acción pública, y Daniel Yague, Ramón Fernández Gómez. Ramón Fuentes López y Domingo Rodrigo Ferrer, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan an-

teriormente, y Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Daniel Yague, Ramón Fornández Gómez, Domingo Rodrigo Ferrer y Ramón Fuentes López a la pena de cinco pesotas de multa a cada uno, reprensión con el apremio pereonal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las coslas del presente juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Daniel Yagüe, Ramón Fernández y Domingo Redrigo, notifiqueseles esta parte dispositiva de sontescia inserta por medio de cédufa, que se insertará en la Gacera de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, -- Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martinez Lorente."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de contencia inserta liegue a conocimiento de los denunciados Daniel Lague Ramón Férifández y Domingo Radigo, y los sirva de notificación en fecura, expide la presente, para su inseroión en la Gaceta. Madrid, 29 de Noviembre de 1919.—

RisSecretario (ilegibie).

JO-20504 a factor of the first

rangiagiageraa (nii ir ii ii ii ii ii

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Mospicio bajo el número 1408 del año 1918 por maios tratos de palabra y desobediencia contra Juan Lázaro Rivas, se ha dietado la sentencia cuvo encabezamiento y parte dispositivo, literalmente copiada, dice asi:

Sentencia. En la villa y Corte de Madrid, a: 30 de Enero de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Mospicio, compuesto per los señores: Presidente, Juez D. Esceban Puras y Eierra: Adjuntos: Dr José Hervás Aldecoa y D. Eduardo Olavarriela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de fallas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción púbisa, y Juan Lozano Rivas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás sircunstancias ya constan anteriormente

Fallamos: Que debemos condenar y sondenamos a Juan Lozano Rivas a la pena de 30 pesetas de muita por la primera falta, a la de 15 pesetas de igual multa y reprensión por la signada, ambas con di apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pa-go de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Lozano Rivas, nodifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de ecdula, que se insertará en la Gacera de Ma-DRID.

Así por esta centencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Esteban Puras y Sierra.-José Hervás Aldecon. Eduardo Olavarricta.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día

de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Lozano Rivas, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para so inserción len la Gaceta, en Madrid a 31 de Enero de 1949.—El Secretario."

JO -- 100 - 5

En el juicio de faitas seguido en este Juzgado municipal del dietrito del Hospicio bajo el número 1.476 del año

1918 por lesiones y desobediencia condra Enrique Boch, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice

"Sentencia.—En la villa y Corte de Yadrid, a 31 de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Rospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Puras y Sierra: Adruntos: D. Francisco Canolo Rives y D. Leonardo Briz Salvador; habiendo visto las presentes diligen-cias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Sscal, en representación de la acción

pública, y Enrique Boch de la otra, cemo demmeiado, enya edad y demás cir-

cunstancias ya constan anteriormente, Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Enrique Boch a la pena de ditz dias de arresto menor y reprensión por la primera falta, y a la de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente y reprensión, por la segunda, y al pago de las costas del presente juició; y para que pue-da llegar a conocimiento del denunciado Enrique Boch, notifiquescie esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Este-ban Puras y Sierra.—Francisco Cano-to Rivas.—Leonardo Briz Salvador.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día

de su fecha.

Con ci fin de que la parte dispositiva de contencia inserta llegue a cone-cimiento del denunciado Enrique Boch, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la Gacera, en Madrid a 1 de Enero de 1919.—El Secretario,

JO-2650G

En el julcio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 788 del año 1918 por desobaliencia contra Francisco Buisa, Alejandro Resas y Luis Pernández Palacios, se ha dictado la sealencia cuyo encabezamiento y par-to dispositiva, literalmento copiada, duce asi:

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Esteban Pucas y Sierra; Adjuntos: D. Francisco Canoto Rives y D. Leonardo Briz Salvador; habiendo visto las presentes diligien-cias de juicio verbal de fallas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción publica, y Alejaudro Rosas, Francisco Buisa y Luis Fernández Patacios, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circumstancias ya constan anterio: mente.

Pallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Buisa a la pena de cinco pesetas de mella, con el apremio personal correspendintente, caso de insolvencia, coprensión y al pago de las costas del presente juicio correspondientes, y además, abso'ver y absolvemos del herito erigen de estas actuaciones a Alejaedro Rosas y Luis Fernández, declarandales de oficio las costas que puedan commerconderles: y para que pueda llegar a conceuniento del denunciado Prancisco Buisa, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de reduta, que se insertará en la Garria os Ma-

Así por esta sentencia lo prominciamos, mandamos y firentinos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cano-to Rivas.—Leenardo Briz Satvador.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su locha.

Con el fin de que la parie dispositiva de senteuria inseria l'egue a cono-cimiento del denunciado Francisco Buisa, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, pana su inser-ción en la Gacera, en Madrid a 1 de Enero de 1919.—El Secretario, JO—26507

11 × 140

En el ficicio de fallas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo et número 1,451 del año 1918 por designes contra limilio García Sopeña, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamicata y parte dispositiva, li-

teralmente copiada, dice así:

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, a 34 de Diciembre de 1918; el Tribunal nunicipal del distrito del Hospicio, compuesto per los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Ad-juntos D. Francisco Canoto Biras D. Leonardo Briz Salvador; habiendo visto las presentes deligenças de julicio verbal de faitas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal; en representación de la acción públiea, y Emilio García Sopeña de la otra como denimeiado, cuya edad y demas eircunstancias ya constan anteriormente; v

Fallancs que debemos condenar y condenamos a Emilio Garcia Sopeña a da pena de seis dias de arresto menor y al pago de las costas del presenta juicio; y para que pueda llegar a cono-cimiento del denunciado, Emilio García Sopeña, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta pos medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo promuaeiamos, mandames y armamos.—Esle-ban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto Rivas .- Leonardo Briz Salvador.

Publicación.--Lefda y publicada fué la anterior sentencia en al mismo dia

de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva do sentencia insenta llegue a conocimiento del denunciado. Emilio Garcia Sopena, y te sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la Cacera, en Madrid a 1.º de Enero de 1919.—El Secretario. 10-26598

En el juicio de fallas seguido en este Juzgado manicipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.394 del año 1918, por lesiones, contra Constantino Colado González y José Colado Conzález, se ha dictado sen-tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Rospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras v' Sarra, y Adjuntos: D. Francisco Cañoto Rivas y D. Leonardo Bris Sal-vador; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas migantias de la como de la calcala seguidas entre partos de la una el Ministerio Riscal, en representación de la seción pública, y José Colado Genzález y Constantino Colada González, de la otra, como denunciado. cuya edad y demás circunstancias la constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condena: y condenamos a José Colado González a la pena de seis días de arresto menor, y a Constantino Colado González a la pena de quince días de igual arresto y al pago de las costas del presente juicio por iguales par-tes; y para que pueda llegar a cono-cimiento del denunciado Constanti-2:0 Colado, notifíquesele esta parte riispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la Gacera de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto Rivas. — Leonardo Briz Salva-

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha. Con el fin de que laparte disposi-

tiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Constantino Colado y le sirva de notifi-cación en forma, expido la presente

para su inscreión en la GACETA.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.

El Secretario habilitacio, (ilegible).

30—26509

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 955 del año 1919, por escándalo, contra Natividad Gego Boquerd, se ha dictado la sentencia cuyo encahezanilento y parte dispositiva, literalmente copiada dice asi:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal Municipal det distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eu-genio Elices Gassel, y Adjuntos, D. Pedro Chera Paniagua y D. Emilio Martinez Luente; habiendo visto las presentes deligencias de juicio verbal de faltas secuidas entre partes de a una el Ministerio Fiscal, en representanción de la acción pública y Natividad Gego Boquerd, de la ofra, como deminicado, cuva edad y demás erreunstancias ya constan anteriormente, y

Failamos que debemos condenar y condenames a Natividad Gego Boquero a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolven-cia, reprensión y al pago de las cos-tas del presente juiciez y para que; pueda llegar a conceimiento de la denunciada. Natividad Gego Bequerd, políficansole asía parte dispositios notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la Ga-cera de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martinez Luente.

Publicación.—Leida y publicado en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispo-sitiva de sentencia taserta llegue a conceimiento de la denunciada Na-tividad Gego Roquerd y je sirva de notificación en forma, expuso la pre-sente para su imperción en la Garma. Madrid, 20 de Noviembre de 1919.

llero. JO-26510 194 (1944) (1944

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 649 del año 1919, por lesiones y desobedien-cia, contra Dolores Tornalba Mau-ri, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplenie, B. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntes, D. Pedro Checa Paniagua y D. Emilio Martinez Luente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre par-tes de a una el Ministerio Fiscal, en representanción de la acción pública, y Delores Torralba, de la olra, como denunciada, enya edad y de-más circumstancias ya constan an-

teriormente, y
Fallamos que debemos condenar
Connelha y condenanios a Dolores Torralba a la pena de seis días de arresto menor y reprensión, por la falta de lesiones, y a la pena de quince pese-tas de multa, con el apremio perso-nal correspondiente caso de insel-yencia, y reprensión, per la de deobediencia, y al pago de costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conscimiento de la denun-ciada Dolores Torralba, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cedula que se insertará, en la Gaceta de MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Emilio Martinez Luente.

Publicación.—Lesda y publicada en el mismo día de su secha. Con el sin de que la parte dispo-sitiva de la parte dispoconocimiento de la denunciada Dolores Torralba y le sizva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la Gaceta. Madrid, 29 de Neviembre de 1919.

-El Secretario, R. Tomás Caballero. JO-25511

En el juicio de faltas seguifio en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 823 del año 1919, por lesiones, contra Ma-nuel García Lara y José Antonio Nú-fiez, se ha dietado la santencia cuyo encabezamiento y parte dispesitiva, li-teralmente cepiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Noviembre de 1919, el Tribunal Municipal del discirito del Hospicio, compuesto por los señores: Jues supiente, D. Rugenio Elices y Gassel, y Adjunios. D. Pedro Checa Panizria y D. Ri-nardo Aldecoa; osbiendo visto las presentes diligencias de inicio verni do faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en capresentación de la acción públi-ca, y Manuel García Vara y José An-tonio Núñez Camba, de la otra, como deminiciado, cuya edad y demás

Fil Secretario, B. Tomás Calia- inrunstancias ya constan anterior-

mente, y

Fallamos que debemos condenar

y con denamos a Manúel García Vara a la peña de cinco días de arresto menor, y a José Antonio Núnez
Camba a la peña de diez días de igual arresto, y a ambos al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento del denun-ciado Manuel García, notifiquesele esta parle dispositiva de sentencia inserta por medio de cedula que se insertara en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronun-Asi por esta sentencia io pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Eugenio Elices y Gasset.—Pedro Checa Paniagua.—Ricardo Adecoa.
Publicación.—Lefda y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de contencia inscrita Hagua a

sitiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ma nuel García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la Gacera. Madrid, 22 de Noviembre de 1919.

-El Secretario, R. Tomás Caba-JO-26512 llero.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 441 del año 1919, por malos tratos de pala-bra, centra Francisca Echevarria Libiata Ginda García e Beligarria Urbieta, Ginés García y Patrocinio Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte disposifiva, literalmente, copiada, dice

asi:
"Sentencia.—En la villa y Corte
de Madrid, a 30 de Julio de 1919,
el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por les sedel Hospicio, compuesto por les se-nores: Juez suplente, D. Eugênio Elices Gasset, y Adjuntos, D. Artu-ro Gutiérrez de Tcrán y D. Floren-tino Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en-tre partes, de la una et Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Echevarria Ur-bieta, Inés García Salamanca y Pa-trocinio Pérez García de la otra, frociaio Pérez García de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenance a Francisca Echeva-rria Urbieta a la pena de cinco per-setas de muira, con el apremio per-sonal correspondiente, caso de insolvenera, y a las costas dei pre-solvenera, y a las costas dei pre-sonte juicio en su parte correspon-diente, y debemos absolver y absol-mos a Ines García Salamanca y Pa-Irocinio Pérez Garcia y las declacamos su parie de costas de udeio. y para que pueda llegar a coneci-miento de la denunciada Francisca Echevarrie Urbieta, notifiquesele esta parie dispositiva de sentencia, inserta per modio de cédula, que se inservará en la Gadera pa Madran.

Am your exist sentencia to pronumcianies, mandames y firmamos.

Engenio Elines Gasset, Arturo Gualiéros do Terán.—Florentino Manda Pueno Viejo.

Publicación — Leida y publicada -n el mismo dia de su fecha con el an de gue la parte dispositiva de

contencia llegue a conocimiento de is denunciada Francisca Echevarría Especiario, R. Tomás Caballero.

JO-26513

En el juicio de fallas seguido en Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 550 del Me 1919, por infracción, contra Mejandro Perez Carral y Pedro N., ma ha dictado la sentencia cuyo enembezamiento y parie dispositiva, li-teralmente copiados, dicen asi:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Mespicio, compuesto por los seño-res: Juez suplente, D. Eugenio Elicon Gasset, y Adjuntos: D. Arturo Gazierrez do Terán y D. Floren-tico Ricardo Bueno Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de micio verbal de faltas, seguidas en-ca partes, de la una el Ministério Macal, en representación de la acción pública, y Alejandro Pérez Canal y Tedro N. de la otra, como denuntados cuya edad y demás circunskancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar z condenamos a Alejandro Pérez Ca-zer y Pedro N. a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, con el pesetas personal convenir de la consenir de la personal correspondiente, casa de insolvencia, y al pago de las contas del presente juicio por iguales partes y para que pueda llegar a conceimiento del demunciado Pedro N., notifiquesele esta parte dispositiva de contencia, inserta por medio de cédula ine se insertará en la Gaceta de Ma-

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Expenio Elices Gasset.—Arturo Gu-

tierrez de Terán.—Florentino Ri-cardo Bueno Viejo."

Publicación.—Leída y publicada
en el mismo día de su fecha, con el da de que la parte dispositiva de contença llegue a conocimiento del de dezunciado Pedro N. y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO-26514

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 555 del año 1919, por lesiones, contra José Lobo, se ha dictado sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, interalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Havelvia compuesto per los se del Hospicio, compuesto por los se-nores: Juez suplente, D. Eugenio Elices y Gasset, y Adjuntos: D. Antonio Sanchez Fuster y D. José María Ortiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Lobo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circuns-tancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Lobo a seis días de arresto menor, reprensión, y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a juicio, y para que pueda llegar a forces mismosta del depunciado. Los de la descripción de los descripciones del descripciones de los descripciones del descripciones de los descripciones de la descri conocimiento del denunciado José Lobo, notifiquesele esta parle dis-positiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, nunciamos, mandamos y firmamos. Engenio Elices y Gasset.—Antonio Sánchez Fúster.—José María Ortiz." Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, con el

fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado José Lobo y le sirva de notificación en forma, expido la pre-

sente para su inserción en la GACETA. Madrid, 30 de Agosto de 1919.— El Secretario, R. Tomás Caballero. JO-26515

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 373 del año 1919, por lesiones, contra Antonio (a) Chicharrito, Antonio Laguna Mediero, se ha dictado la sente dispositiva, literalmente copiades, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Junio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los se-fiores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos: D. Miguel More-no y D. Antonio de Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Laguna Mediero y Antonio (a) Chicharrito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio (a) Chicha-rrito a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las coslas del presente juicio, y debemos absolver y absolvemos del hecho origen de las actuaciones a Antonio Laguna Mediera y le declaramos, en su consecuencia, su parte de costas de oficio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado An-tonio (a) Chicharrito, notifiquescle esta parte dispositiva de sentencia por riedio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Esteban Puras y Sierra.—Miguel Mo-reno.—Antonio de Casiro."

Publicación.—Leida y publicada en el mismo día de su fecha, con el publicada fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del denunciado Antonio (a) Chicharrita y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción . en la GACETA.

Madrid, 28 de Junio de 1919.-El Secretario, R. Tomás Catalino. . JO-26516